¿Qué es pues, la confiscacion si no tiene el carácter de pena que es el que oficialmente se le ha dado? Es pues, un hecho, tan solo es, un hecho lamentable.

das las que se han impuesto por delitos de infidencia hasta chora; smo mayor, si, .Xicho mayor que todas ellas juntas. Causó una tan profunda como delerosa sensucion

No puede caber ya una duda racional en que carece la confiscacion por completo, del carácter de una pena. Mas no dejemos enemigos á la espalda, demostremos tambien que carece este hecho de todo otro carácter legal.

Abrumados los propugnadores de la confiscacion en México, bajo el peso irresistible de la razon, aturdidos con los mil gritos de la justicia horrorizada, han retrocedido en su camino y confesando que con el carácter de pena na no es sostenible, dicen sin embargo, que el Gobierno pudo apoderarse de los bienes de los particulares, por un acto de represalia. No hay injusticia comparable á la de justificar un hecho injusto. Semejante aseveracion, ofende mas al derecho público y á los sentimientos nacionales, que la confiscacion misma en toda su pavorosa magnitud.

Represalias despues del triunfo? Sépase ante todo, que las confiscaciones aunque decretadas desde el año de 1861, fueron ejecutándose en cada uno de los Estados, no solo despues del triunfo, sino despues de todo peligro y cuando ya estaban en pleno sosiego. Los bienes confiscados han sido repartidos con títulos que el Gobierno ha signado de asiento ya, sobre su palacio en México. ¿Qué confiscacion ha tenido lugar frente á frente del enemigo para privarlo de defensa y obtener sobre él por este medio la victoria? ¿Qué confiscacion se ha hecho con las armas en la mano y en la hora del peligro? ¿Cómo podrá sostenerse que pueden legítimamente hacerse repre-

lias ni botin de guerra sobre los vencidos, despues que pasó la guerra?

Semejante aseveracion, indica que se carece por completo de los elementos del derecho de gentes y de toda idea sobre el verdadero carácter de las represalias. La aprehension violenta de los bienes del enemigo efectuada con objeto de obligarlo sin necesidad de la guerra á que acceda á nuestras justas reclamaciones, es lo que en el derecho internacional se conoce con el nombre de represalia. Por lo comun es un hecho precursor de la guerra; pero cuyo solo objeto es evitarla y que en sí y por su naturaleza, solo tiene el carácter de una conminacion ó de un apremio. Seria irregular la denominacion de represalia para designar un acto hostil efectuado durante la guerra; pero aplicarla al despojo de un particular efectuado despues de ella, es absurdo y contrario no solo á las prescripciones esenciales de la ciencia, sino hasta al tecnicismo habitual de que se sirve. Reyneval, Vattel, Wheaton, los autores todos, están de acuerdo en dar á las represalias el carácter indicado de un acto efectivo ó simplemente conminatorio; pero en ambos casos, anterior á la guerra y efectuado siempre y esclusivamente con el objeto de evitarla. Llamar, pues, represalias á las confiscaciones que han tenido lugar entre nosotros, es á los ojos del derecho internacional un absurdo indigno de ser seriamente refutadol abault aalsombijil fratagideup neb

En vano, tambien, se pretenderia darles el carácter de botin de guerra ó de aprehension bélica hija de los derechos de ella, á estas confiscaciones. El botin militar solo procede en el acto mismo del triunfo. La aprehension bélica es hija tambien de la victoria. Ambas adquisiciones tienen lugar solo durante la guerra, sobre bienes de ene-

migos y hasta los límites de justicia que el derecho de gentes ha señalado á los del vencedor en guerra justa. Acsioma incontrovertible y reconocido por todos es, que solo durante ella pueden ejercitarse los terribles derechos de beligerante. El simple sentido comun lo confirma. Ni á los propios ni aun á los vencidos mismos, puede poder alguno tratarlos y considerarlos como enemigos y ejercitar sobre ellos en plena paz los derechos de guerra. Esta verdad como todo acsioma, se establece y esto basta para demostrarla. La evidencia es la última demostracion de la verdad.

Aun suponiendo por otra parte, que las confiscaciones fueran actos bélicos ejecutados durante la guerra, serian contrarios al derecho de gentes y por consiguiente á la razon y equidad natural, que son su orígen y fundamento. Solo á un vencedor bárbaro le es dado, abandonarse con motivo de la guerra á todos los escesos dela ira y á todos los estremos de sus pasiones. La guerra misma por terrible y cruel que sea, tiene límites que no puede traspasar, y el sentimiento unánime de los pueblos ha enfrenado su ferocidad, fijándole reglas inviolables para moderar las calamidades que acarrea por su propia naturaleza.

¿Y cuáles son estas reglas sancionadas por la conciencia de las naciones, que ni la guerra, ni la victoria pueden quebrantar? Fijémoslas fundados en la autoridad competente de un escritor cuya voz, atendida la amplitud de sus teorías, no puede ser rechazada ni por los espíritus mas obstinados, ni por los corazones mas duros.

De Felice en la XXIV de sus «Lecciones del Derecho de Gentes» hablando de las reglas generales que dan á conocer lo que es permitido á los beligerantes durante la guerra, dice: «No basta para que una guerra se considere justa que haya sido emprendida por un justo motivo; se necesita además, que al hacerla, se obre dentro de los límites de la justicia y de la humanidad, y nunca los actos de hostilidad sean conducidos hasta mas allá de ellos.

La primera regla que rige la guerra, es que todo aquello que tiene una union moralmente necesaria con su fin y «solo eso» está permitido en ella. Seria, en efecto, inútil de todo punto tener derecho de hacer alguna cosa, si al mismo tiempo no se tuviese el de poner en práctica los medios indispensables de lograrla: mas, así mismo, absurdo seria por el contrario, que un beligerante bajo pretesto de defender sus derechos, estuviese autorizado para permitírselo todo y entregarse á los últimos escesos.»

Es evidente que una guerra justa solo dá derecho para ejecutar aquellos actos que son moralmente necesarios para lograr su fin. En vista de este principio consagrado por la ciencia, ¿quién se atreveria á sostener que las confiscaciones de algunos bienes pertenecientes á mexicanos y que nada produjeron al Gobierno, eran un medio moralmente necesario para arrojar del país á los invasores cuando ya lo habian abandonado? ¿A quién, sinceramente pudiera persuadírsele, de que sin confiscar á la familia Sanchez Navarro no hubiera huido la invasion estrangera?

Si la plenitud de dereches que el estado de guerra y de guerra estrangera dá á los beligerantes no hubiera sido suficiente para que el Gobierno confiscara los bienes de los particulares á quienes declaró enemigos de la Patria ¿que diria si estos le asegurasen bajo la fé de la ciencia que estos terribles derechos de la guerra menguan y se debilitan en bien de la humanidad y las naciones, cuando se trata de una guerra civil?

Ecsaminemos la cuestion bajo su postrimera faz.

¿Quiere el poder, confiscar á los vencidos por los derechos de la victoria? ¿Quiere usar de los derechos que el internacional concede á los beligerantes y de los mas que con el triunfo se arrogan los vencedores? Pues solo bajo una condicion indeclinable le es dado confiscar á virtud de ellos, la de que trueque sus títulos de Gobierno nacional por los de un conquistador afortunado. Antes de confiscar tiene que llamar á México, no la Patria, ni la Nacion, sino mi conquista y mis vencidos.

Pero demos el último paso. ¿Aceptó ya el Gobierno el título y los derechos de un conquistador? Pues bien, ni como conquistador tuvo facultad de confiscar á la familia Sanchez Navarro. Si se supone que la República toda es su conquista, ni como conquistador le es dado ejecutar actos contrarios á la utilidad general de toda ella, que son la ruina completa de uno de sus Estados de mas porvenir, que son perjudiciales en alto grado no solo á incontables familias inocentes, sino á los mismos adquirentes de esos bienes confiscados, á quienes con dárselos se ha creido favorecerlos, y á quienes en realidad se les ha ocasionado el mayor de los perjuicios que podian sufrir.

Paradojales parecen semejantes aseveraciones. Tiempo es de demostrarlas, habiendo asentado ya y de firme, que la confiscacion, es en órden á la justicia un hecho tan solo, que carece de todo carácter legal.

de los particulares a quienes declaró enemigos de la Patria ¿que dirib si estes le asegurasen bajo la fé de la cieucia que estes terribles derechos de la guerra menguan y se debilitan en bien de la humanidad y las naciones, cuande se trata de una guerra civil? Imperio y sus families todas, cuyo solo crimen iné no haber rote con la naturaleza, la razons sin embargo, en sus roctas inspiraciones aconse-IX los que mandan, que ha-

eccas majuraciones aconse<u>itate</u>

Amenazado el pueblo ateniense por los persas, se congregó en asamblea presidida por Arístides, para acordar la defensa de la patria. Temístocles, esclamando «tengo una idea que la salva,» se acercó á Arístides á quien se la comunicó en voz baja. Arístides dirigiéndose al pueblo le dijo: «tal vez sea útil, en efecto, lo que me propone Temístocles; pero es injusto!» Ni Arístides dijo mas ni el pueblo deseo saberlo.

Si la república de Aténas gobernada por Arístides hubiese de escuchar las quejas de la familia Sanchez Navarro, inútil seria despues de lo espuesto agregar una palabra mas. Sufriendo, sin embargo, la diversidad de los tiempos, no será ocioso despues de demostrado que la confiscacion de que ha sido víctima, es un hecho perfecta y solemnemente injusto, demostrar tambien, que es «inútil» en todo sentido, comenzando por esponer los males que causa á la república toda.

Las leyes morales son tan inflecsibles y enérgicas como las del órden físico. Así como el agua busca su nivel, y los cuerpos obedecen la ley de su propia gravedad, así los poderes que no obran conforme á justicia son aborrecidos, y ningun poder aborrecido es feliz, ni hace felices á los suyos. Las confiscaciones son injustas y privan al Gobierno cuyo erario no enrriquecen, del tesoro que mas necesita para poder obrar algo bueno, que es el amor del pueblo. Por mas que las pasiones griten que deben ser arruinados, escluidos de todo participio en las cosas públicas, deshonrados y esterminados los que siguieron al

Imperio y sus familias todas, cuyo solo crimen fué no haber roto con la naturaleza, la razon, sin embargo, en sus rectas inspiraciones aconseja á los que mandan, que habiéndose cenvertido por el triunfo de beligerantes en gobierno están en el deber de olvidar las venganzas de facción por los intereses nacionales.

No se establezcan hechos falsos que á nadie pueden engañar. Todo el país llegó á obedecer al Imperio y hoy cualquiera poder está en el caso de olvidarlo todo ó de quedarse aislado. ¿Quién puede sinceramente creer que sea feliz el país si el gobierno de él, cualquiera que sea, no cuenta con el amor de los propietarios que se ven amenazados, de las familias cuyos padres han muerto en el patíbulo y en el destierro, ó desfallecen en prisiones mortíferas, sino cuenta con la aprobacion aunque sí con el perdon de ancianos débiles y consagrados á la virtud, de mugeres angélicas que se glorian en la humillacion y se regocijan en rogar por sus enemigos? ¿Cómo podrán ayudarlo á obrar algo bueno las familias de empleados desgraciados á quienes ha dejado en la miseria confiscándoles sus pensiones? ¿Cómo ayudarlo tantos y tantos, en fin, que por necesidad, conciencia, compromiso, por interés, de buena ó de mala fé sirvieron al Imperio? Los que al Gobierno le aconsejan la energía, le aconsejan el suicidio.

De todos los actos rigurosos que puede ejecutar ninguno les es tan perjudicial y deshonroso como las confiscaciones. La confiscacion por su propia naturaleza se ceba en las grandes fortunas y éstas no desaparecen sin arrojar á la miseria á todos los pequeños acaudalados cuyos giros estaban ligados á ellas, á muchos obreros y muchos jornaleros que quedan sin trabajo, á muchas muchísimas gentes que vivian de ellas. Al poder que confisca,

la esposa del penado y sus hijos, y sus parientes, y sus servidores, y sus amigos, y todos tienen derecho para detestarlo y maldecirlo. Tempestades de anatemas se levantan desde el fondo del hogar doméstico contra la cabeza de los confiscadores. ¿Cómo hay poder que se atreva á confiscar despues que Hortensia increpó á los triunviros y que Tácito escribió los annales de los primeros siglos del Imperio?

No nos engañemos funestamente con nuestros propios ardides. La nacion con mas de medio siglo de discordias y de sangre, languidece de estenuacion y de miseria. Debe aprovecharse el falaz reposo de su fatiga, para infundirle nuevo aliento. No seamos semejantes á los cortesanos del Imperio Griego que mientras los bárbaros lo despedazaban, ellos solo manifestaban ardor en disputar sobre la genealogía de sus envilecidos príncipes. La obra del poder es una noble y penosa tarea de reparacion, no una horrible labor de esterminio y de venganza. Para levantarla de tan grande decaimiento, lo primero que necesita es ser justo á los ojos de la nacion que á nadie ama ya, porque á nadie conoce bueno por sus frutos. Mas como emprender tan santa y laboriosa obra sino cuenta con la cooperacion de todos? ¿Y cómo contar con ella si todos pueden reprocharle con justicia actos de imprevision y de iniquidad? El castigo de un delincuente por criminal que se le suponga, compensará en el órden moral y administrativo, la miseria de miles de personas arruinadas, el desprestigio del gobierno y los gérmenes de futuros disturbios que siembra una pena como la de confiscacion? Cómo podrá salvar al país que se disuelve, un poder á quien en lugar de respetarlo y amarlo, los jornaleros y los proscritos, las ancianas achacosas y los niños inocentes, las naciones estrangeras y los mendigos á quienes socorrian los confiscados, pueden al verlo, señalándole con el dedo, gritarle «tú confiscas.»

Tambien en otro sentido las confiscaciones corroen los cimientos del gobierno. Al confiscar éste, tácitamente consiente en que se relajen el vigor de las leyes y los resortes de la administracion. Las confiscaciones son en sí mismas algo odioso y que deshonra. No se prestan de consiguiente á ejecutarlas ni menos á esplotarlas, sino aquellos tan solo, aquellos que por su codicia, dureza de corazon ó aspereza intransingente de ideas, son poco inclinados á compadecer la desgracia agena y á respetarse asi mismos. Mas por una desgracia forzosa y lógica, los que se respetan poco á sí propios, no respetan ni pueden respetar á la sociedad, á las leyes ni á las autoridades.

Como las espropiaciones no tienen ante la conciencia pública ese carácter enteramente obvio de justicia, que mas que la sancion, hace á las leyes respetables, el Gobierno á su vez al ejecutarlas, carece de energía y de valor para reprimir todas las ilegalidades, violencias é injusticias que se cometen bajo su sombra. Esa complicidad forzosa mina la autoridad pública por su base. Ya puesto un gobierno en la pendiente de las confiscaciones, dificílimo le es impedir que se quebranten las mismas leyes que la reglamentaron. ¿Cómo ecsigir cuentas severas á los depositarios de los bienes confiscados? ¿Cómo impedir que se trasformen en interesados los que solo debian vigilar su cumplimiento? ¿Cómo declarar nulas las adquisiciones de los que no cumplen ni con los compromisos que ellos tan espontanea y tan ventajosamente para sí contrajeron? ¿Cómo, en fin, impedir la irrespetuosidad de autoridades subalternas, la negligencia de los ejecutores, los fraudes de los interesados?

Las leyes de confiscacion que nada producen pecuniariamente al erario, obiigan, sin embargo, al poder público á contemplaciones que lo desprestigian, á disimulos que en ningunas otras circunstancias podria tener
con respecto á la injusticia y la desobediencia. Contra
su propia voluntad se ve arrastrado á un abismo de contrariedades que á los ojos del pueblo lo deshonran y ante los suyos propios son motivo de iras fundadas. ¿Y
puede ser esto bueno para el poder mismo, ni útil para
la nacion?

Grandes y muchos son los males que á la República toda ocasionan las confiscaciones en el órden moral y en el político; pero por desgracia estos males morales que son tan bien medidos por la prevision, y que tanto y con razon la afectan, en lo general, son poco pesados y menos temidos. Son semejantes á esas terribles enfermedades que en una incubacion latente va minando sordamente la existencia sin que el paciente se aperciba de ellas, sino cuando son irremediables.

Los pueblos como los individuos, por grandes que sean, temen menos los males lejanos que los próximos. Los gobiernos por obligacion estricta deberian ser una escepcion de esta regla de la debilidad y de la imprevision humanas. Acomodándonos, sin embargo, á ella, enumeremos despues de espuestos los morales, los mas positivos y palpables males que las confiscaciones acarrean á la nacion.

trenes de conduccion militar. Esta es la verdadera fuen-

te de la riqueza pública, cuyos amplios recursos han si-